



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 47-2020-IIAP-P

Iquitos, 24 de setiembre de 2020

Visto, el Informe N° 050-2020-IIAP-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto– OPP, y el Informe Legal N° 106-2020-IIAP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 159-2019-IIAP-P del 17 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos, correspondiente al Año Fiscal 2020 del pliego 055 Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), por el importe de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/. 20 674 244,00);

Que, el responsable del proyecto de investigación **“Sistemas de recuperación de área degradada por la minería aluvial con especies vegetales locales y que tienen potencial económico y ecosistemas en Madre de Dios”**, Convenio N° 122-2018-FONDECYT-BM-IADT-MU, mediante los Memorando N° 164 -2020-IIAP-MDD/GR del 08 setiembre de 2020 y carta N° 00041-2020-IIAP-MDDySS/MVR solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, gestionar un crédito suplementario por mayores ingresos en el importe de S/ 14,000.00 - Fte. Fto Donaciones y Transferencias, para la continuidad de la ejecución física del citado proyecto;

Que, el Coordinador de Tesorería mediante el correo de fecha 10 de setiembre de 2020 informa a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sobre el ingreso a la cuenta corriente del IIAP que mantiene en el Banco de la Nación el importe de S/ 67,100.00 soles corroborando de esa manera la información de depósito del CONCYTEC; sin embargo, el responsable del proyecto solicita, que de este monto solo se incorpore el importe de S/ 14,000 para Gastos de Capital, en la adquisición de materiales y otros bienes, y pago de servicios, conforme se detalla en el anexo adjunto a la mencionada carta;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el documento de visto, informa, concluye y recomienda que es pertinente la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional del Pliego 055 IIAP, fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencia, para gastos de capital por el importe de S/ 14 000,00 soles para la continuidad del proyecto de investigación científica **“Sistemas de recuperación de área degradada por la minería aluvial con especies vegetales locales y que tienen potencial económico y ecosistemas en Madre de Dios”**, Contrato N° 122-2018-FONDECYT-BM-IADT-MU”;

Que, según el oficio N° 590-2015-EF/52.60 la Dirección de Operaciones de Tesoro de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, ha solicitado al Banco de la Nación-Sede Iquitos, la apertura de la Cuenta Corriente en el rubro 13. Donaciones y Transferencias, T.R-18 (Transferencia a entidades del Gobierno Nacional y Regional), para la administración de los fondos, materia de los convenios que se detallan en los considerandos anteriores;





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 47-2020-IIAP-P

Iquitos, 24 de setiembre de 2020

Que, según el oficio N° 590-2015-EF/52.60 la Dirección de Operaciones de Tesoro de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, ha solicitado al Banco de la Nación-Sede Iquitos, la apertura de la Cuenta Corriente en el rubro 13. Donaciones y Transferencias, T.R. "A" (Transferencia a entidades del Gobierno Nacional y Regional), para la administración de los fondos, materia de los convenios que se detallan en los considerandos anteriores;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 del Decreto Legislativo N° 1440 establece que los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan;

Que, el numeral 1 del Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores ingresos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; siendo la necesidad prioritaria el importe de CATORCE MIL Y 00/100 SOLES (S/ 14 000,00);

Estando al documento del visto y a las visaciones de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración, y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de acuerdo a las facultades establecidas al Titular del Pliego en el literal r) del artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del IIAP, vigente;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Incorporación de mayores fondos públicos

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Pliego 055 Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), por el importe de CATORCE MIL Y 00/100 SOLES (S/ 14 000,00) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

SOLES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4. Donaciones y Transferencias	
	: 13. Donaciones y Transferencias	
	: 1.4 Donaciones y Transferencias	
	1.4.2 Donaciones de Capital	
	1.4.2.3 De Otras Unidades de Gobierno	
	1.4.2.3.1 De Otras Unidades de Gobierno	
	1.4.2.3.1.1 Del Gobierno Nacional	14 000,00
	TOTAL, INGRESOS	14 000,00
		=====





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP

EGRESOS

SOLES

SECCIÓN PRIMERA	Gobierno Central	
PLIEGO	055: Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana	
UNIDAD EJECUTORA	001: Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	9002: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Producto	
PRODUCTO	2271925 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica	
ACTIVIDAD	: 6000041 Implementación de Módulos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4: Donaciones y Transferencias	
	Gasto de Capital	
	2.6 Adquisición de Activos no Financieros	14 000,00
		=====
	TOTAL, EGRESOS	14 000,00
		=====

Artículo 2. Codificación

La Oficina de Presupuesto del pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran, relacionadas a las Partidas de ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de medida, como consecuencia de la modificación materia de la presente Resolución;

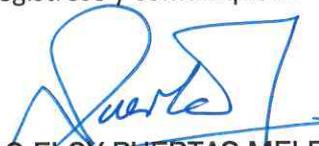
Artículo 3. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto del Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma;

Artículo 4. Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los (5) días de aprobada, a los Organismos señalados en numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y comuníquese.


PABLO ELOY PUERTAS MELENDEZ
 Presidente Ejecutivo del IIAP

